

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 62-2021-A-MDY

Yanahuara, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público el mismo que tiene como por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N°117-2021-EF Autorizan crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 a favor del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, conforme al literal 6) del Art. 20° en concordancia con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía con arreglo a ley.

Que, el numeral 29.1 del Art. 29° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la cual establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por el Crédito Suplementario, la desagregación de recursos de aprueba por el titular del Pliego.

Que mediante Informe N° 00022-2021-OPP de fecha 25 de mayo del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informo lo siguiente:

Que, de acuerdo al artículo 5,6 y 7 del Decreto Supremo N°117-2021, se cita lo siguiente:
"Artículo 5. Autorización de Transferencia de partidas a favor de gobiernos Locales para financiamiento de inversiones correspondientes a vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural"

5.1 Autorizarse una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 102 437 294,00 (CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) a favor de ciento diez y seis (116) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ciento cuarenta y cinco (145) inversiones correspondientes a vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Así también de acuerdo al Anexo 6 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento en materia de vías urbanas" del Decreto Supremo N°117-2021 EF, el monto asignado y priorizado para la Municipalidad Distrital de Yanahuara es de S/.492,608 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES) para el Proyecto: "REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) AVENIDA EJÉRCITO INTERSECCIÓN CALLE MISTI"- CALLE TRONCHADERO EN LA LOCALIDAD DE YANAHUARA, DISTRITO DE YANAHUARA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2484127.

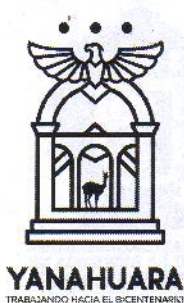
Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N°117 se refiere al Procedimiento para la Aprobación Institucional. Indicando:

7.1 "El Titular del Pliego habilitado en los Créditos Suplementarios y los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas, según corresponda, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 y en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

7.2 Los Titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas autorizadas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3, numeral 4.1 del artículo 4, el numeral 5.1 del artículo 5, y el numeral 6.1 del artículo 6 a nivel programático. Dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, de conformidad con el Informe N° 00019-2021-OPP se propuso la aprobación mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la Transferencia de Partidas dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. La copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, mediante Informe N°113-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, por tales consideraciones, y en vista de lo señalado en los párrafos precedentes el presente despacho declara procedente la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°117-2021 por el monto de S/ 492,608 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos Operaciones Oficiales de Crédito.



Que, conforme al numeral 29.1 del Art. 29° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la cual establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por el Crédito Suplementario, la desagregación de recursos de aprueba por el titular del Pliego, por ende y conforme lo señala el literal 6) del Art. 20 en concordancia con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, la presente aprobación debe realizarse mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 117-2021-EF, por un monto de S/ 492,608 (Cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ocho y 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos Operaciones Oficiales de Crédito de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: 300356 Municipalidad Distrital de Yanahuara

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Programa Presupuestal con enfoque a Resultados

PROYECTO

: Reparación De Calzada; En la Avenida Ejército Intersección Calle Misti - Calle Tronchadero En La Localidad Yanahuara

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 3 Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito

CATEGORÍA DE GASTO

: Gasto de Capital

2.6 Adquisición de Activos financieros

TOTAL PLIEGO

492,608

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el presente dispositivo se remita a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Dr. Edurno Angelo Gutiérrez Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Angulo Huerta Presbitero
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
DCI
ARCHIVO